



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0014953, de fecha 24 de junio de 2021, anexa Carta N° 025-CSR-1/2021, de fecha 23 de junio de 2021, sobre LIQUIDACIÓN DE OBRA, CONTRATO N° 02-2020-GM/MPP, de la LICITACION PÚBLICA N° 002-2020-CS/MPP, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 264981, presentada por el Arq. Richard Edwrs Escalante Granda - Representante Común del CONSORCIO SAN RAMON; Expediente de Registro N° 0017279, de fecha 23 de julio de 2021, anexa Carta N° 90-2021-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 20 de julio de 2021, relacionada a Cálculos de Liquidación de Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el Sr. JOSÉ ALBERTO CASTRO ROMAN - REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ; Informe N° 110-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 097-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Unidad de Integración Contable y Control Previo; Proveído N° 023-2021-OC/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 113-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 0795-2021-OI/MPP, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 493-2021-GTYT/MPP, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 1007-2021-GAJ/MPP, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado "T.U.O.", de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a la Recepción de la Obra y Plazos, Liquidación del Contrato de Obra, señala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

“(...) Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso;

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida;

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato;

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Artículo 210°. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Artículo 211°. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo;

211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional”;

Que, con fecha 20 de enero de 2020, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el CONTRATO N° 002-2020-GM/MPP, para la Ejecución de la Obra, “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA” bajo la modalidad de PRECIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

UNITARIOS, del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2020-CS/MPP, con el CONSORCIO SAN RAMÓN, debidamente representado por su Representante común, ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS, con domicilio legal común en la CALLE ALTO SEGUNDO PISO MAZ A LOTE 2, URB. POP SANTA ROSA (AL COSTADO DEL COLEGIO CHANEL) – SULLANA – PIURA, por un Valor Contractual de S/. 3'467,607.65 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Siete con 65/100 soles), incluido el I.G.V.- y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, Donde se establece un plazo de ejecución de 150 días calendario, para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", luego de constatar que se ha cumplido con todas las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante Acta de Inicio de Obra, se ACORDÓ que el día 05 de febrero de 2020, como fecha de inicio de plazo de ejecución de la Obra;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 059-2020-OI/MPP, fecha 22 de julio de 2020, se resuelve: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL, por 271 días calendario, defiriendo el término de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 11 de diciembre de 2020";

Que, con Resolución Jefatural N° 082-2020-OI/MPP, fecha 21 de septiembre de 2020, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la aprobación del expediente modificado del presupuesto COVID - 19 que incluye Mantenimiento de Partidas; para la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", por un valor de S/ 339,221.63 incluido el I.G.V.; presentado por el Ing. Jorge E. Chinchayan Alva, mediante Carta N° 05-2020-SR-RO-CSR, de fecha 12 de agosto de 2020, ampliada con Carta N° 14-2020-SR-RO-CSR, de fecha 12 de agosto de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural; ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar PROCEDENTE APROBAR, costos de implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, por un monto de S/ 277,602.79; y los costos de mantenimiento de las partidas ejecutadas por un monto de S/ 33,033.08 para la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 095-2020-OI/MPP, fecha 26 de octubre de 2020, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 34 días calendario, en plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA";

Que, con Resolución Jefatural N° 023-2020-OI/MPP, fecha 09 de diciembre de 2020, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 28 días calendario, en plazo de ejecución de la obra:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2021-OI/MPP, fecha 11 de febrero de 2021, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** *Declarar PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 13 días calendario, defiriendo el término de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", desde el 15 de enero de 2021, hasta el 27 de enero de 2021";*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 023-2021-OI/MPP, fecha 14 de febrero de 2021, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** *declarar PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por 14 días calendario, defiriendo el termino de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", desde el 28 de enero de 2021, hasta el 10 de febrero de 2021";*

Que, con ACTA DE RECEPCIÓN, el comité de recepción luego de hacer el recorrido en la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA", donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones, encontrando que el contratista CONSORCIO SAN RAMON, REALIZÓ el levantamiento de las observaciones formuladas en el acta de observaciones de fecha 01 marzo de 2021, se constata que cumple con las metas; planos y especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico salvo vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones; por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de conformidad RECEPCIONAR LA OBRA; ante esto se suscribe el acta de recepción el 26 de abril 2021;

Que, mediante Expediente de Registro N° 14953, de fecha 24 de junio de 2021, el CONSORCIO SAN RAMÓN, con su representante común ESCALANTE GRANDE RICHARD EDWRS presenta la liquidación final de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN-DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA". A la Entidad con un Saldo a Favor de S/. 1'068,849.06 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 06/100 Soles), incluido el I.G.V;

Que, con Informe N° 110-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, la División de Liquidación de obras, remitió a la Oficina de Contabilidad, la conciliación de la liquidación del contrato de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN-DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA", determinando un saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 1'030,977.05 (Un Millón Treinta Mil Novecientos Setenta y Siete con 05/100 soles) incluido IGV y un Costo Total de Obra por el importe de S/. 4'297,976.44 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 44/100 soles) Incluido IGV. A la vez nos explica:

"DE LOS ADELANTOS OTORGADOS - ADELANTO DIRECTO

OBRA : REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

PRESUP. BASE: S/. 3,467,607.65
PRESUP. CONTRAT.: S/. 3,467,607.65
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN RAMON

SUBTOTAL	IGV	TOTAL
293,865.06	52,895.71	346,760.77
2,938,650.55	528,957.10	3,467,607.65

ADELANTO DIRECTO (AD)
MONTO CONTRATO (CI)

VALORIZACION		IMPORTE		TOTAL	
N°	FECHA	NETO	IGV	AMORTIZACION	
		AMORTIZADO		INC. IGV	
VALORIZACIÓN	01	06/07/2020	21,767.50	3,918.15	25,685.65
VALORIZACIÓN	02	09/07/2020	27,105.34	4,878.96	31,984.30
VALORIZACIÓN	03	17/09/2020	34,126.72	6,142.81	40,269.53
VALORIZACIÓN	04	14/10/2020	82,999.55	14,939.92	97,939.47
VALORIZACIÓN	05	18/11/2020	49,361.79	8,885.12	58,246.91
VALORIZACIÓN	06	16/12/2020	78,504.17	14,130.75	92,634.92
TOTAL AMORTIZADO			293,865.06	52,895.71	346,760.78
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00	0.00	0.00

ADELANTO MATERIALES

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PRESUP. BASE: S/ 3,467,607.65
PRESUP. CONTRAT.: S/ 3,467,607.65
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN RAMON

SUBTOTAL	IGV	TOTAL
587,730.11	105,791.42	693,521.53
2,938,650.55	528,957.10	3,467,607.65

ADELANTO MATERIALES (AM)
MONTO CONTRATO (CI)

VALORIZACIÓN		IMPORTE		TOTAL	
N°	FECHA	NETO	IGV	AMORTIZACIÓN	
		AMORTIZADO		INC. IGV	
VALORIZACIÓN	01	6/07/2020	43,535.01	7,836.30	51,371.31
VALORIZACIÓN	02	9/07/2020	54,210.67	9,757.92	63,968.59
VALORIZACIÓN	03	17/09/2020	68,253.43	12,285.62	80,539.05
VALORIZACIÓN	04	14/10/2020	107,694.47	19,385.00	127,079.47
VALORIZACIÓN	05	18/11/2020	98,723.58	17,770.24	116,493.82
VALORIZACIÓN	06	16/12/2020	96,693.28	17,404.79	114,098.07
VALORIZACIÓN	07	7/01/2021	61,355.31	11,043.96	72,399.27
VALORIZACIÓN	08	5/03/2021	57,264.34	10,307.58	67,571.92
TOTAL AMORTIZADO			587,730.09	105,791.41	693,521.50

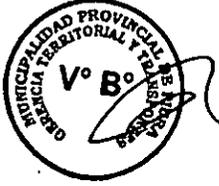
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	0.02	0.01	0.00
-------------------------------	------	------	------

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

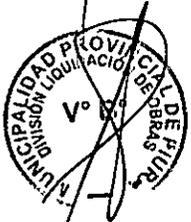
San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021



Con Resolución Jefatural N° 059-2020-OI/MPP, fecha 21 de abril 2021, en artículo segundo se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional, por 271 días calendario, defiriendo el termino de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", desde el 16 de marzo hasta el 11 de diciembre, 2020;



- Con Resolución Jefatural N° 014-2021-OI/MPP, fecha 11 de febrero 2021, en artículo segundo se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, por 13 días calendario, defiriendo el termino de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", desde el 15 de enero hasta el 27 de enero 2021;



- Con Resolución Jefatural N° 023-2021-OI/MPP, fecha 14 de febrero 2021, en artículo segundo se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de plazo N° 04, por 14 días calendario, defiriendo el término de plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", desde el 28 de enero hasta el 10 de febrero 2021;



DE LAS GARANTÍAS

- Fiel Cumplimiento: Según la Cláusula Séptima: Garantías del CONTRATO N° 017-2020-GM/MPP, entrego el perfeccionamiento de contrato la respectiva garantía, así como los documentos solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por conceptos, montos vigentes siguientes: El contratista de fiel cumplimiento de contrato: S/346,760.77 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 77/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 3002020013550, emitida por ALVA Perú Compañía Seguros S.A monto que es Equivalente al 10% del monto del contrato Original; la misma que se debe mantener vigente hasta el consentimiento de la Liquidación;



INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES

- Mediante Comprobante de Pago N° 000660-000659, de fecha 31.01.2020; la entidad le gira el monto de S/ 346,760.77, por concepto de adelanto directo;

- Mediante Comprobante de Pago N° 000654, 0001027, 0001026, 0001025 y 0001024, de fecha 20.02.2020; la entidad le gira el monto de S/ 693,521.53 soles, por concepto de adelanto de materiales;

- Valorización No 01 mes de febrero del 2020, con CARTA N° 12-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 06.03.2020, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 01 correspondiente al mes febrero de 2020, alcanzada por el CONSORCIO SAN RAMON para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 179,799.59 soles Incluido IGV. Con avencen acumulado real ejecutado 7.41 %;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

- Valorización No 02 mes de marzo del 2020, con CARTA N° 16-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 16.04.2020, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 02 correspondiente al mes MARZO de 2020, alcanzada por el Consorcio San Ramón para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/223,890.05 soles Incluido IGV. Con avecen acumulado real ejecutado 16.47 %.
- Valorización No 03, mes de agosto de 2020., con CARTA N° 34-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 04.09.2020, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 03, correspondiente al mes agosto de 2020, alcanzada por el Consorcio San Ramón para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/281,886.66 soles Incluido IGV. Con avecen acumulado real ejecutado 27.83 %.
- Valorización No 04, mes de setiembre de 2020, con CARTA N° 46-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 05.10.2020, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 04, correspondiente al mes septiembre de 2020, alcanzada por el Consorcio San Ramón para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/635,397.40 soles Incluido IGV. Con avecen acumulado real ejecutado 46.49%;
- Valorización No 05, mes de octubre del 2020, con CARTA N° 64-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 05.11.2020, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 05, correspondiente al mes octubre de 2020, alcanzada por el Consorcio San Ramón para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 454,325.95 soles Incluido IGV. Con avecen acumulado real ejecutado 64.61 %;
- Valorización No 06, mes de noviembre del 2020., con CARTA N° 68-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 07.12.2020, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 06, correspondiente al mes noviembre de 2020, alcanzada por el Consorcio San Ramón para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 363,757.40 soles Incluido IGV. Con avecen acumulado real ejecutado 81.16%;
- Valorización No 07 mes de diciembre de 2020., con CARTA N° 75-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 24.12.2020, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 07, correspondiente al mes febrero de 2020, alcanzada por el Consorcio San Ramón



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/289,597.08 soles Incluido IGV. Con avencen acumulado real ejecutado 91.49%;
- Valorización No 08, mes de enero del 2021., con CARTA N° 83-2020-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 05.02.2021, en calidad de supervisor de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 08, correspondiente al mes enero de 2021, alcanzada por el Consorcio San Ramón para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/23,081.92 soles Incluido IGV. Con avencen acumulado real ejecutado 94.25%.

VALORIZACIONES Y ADELANTOS PAGADOS SISTEMA SIGE							
FECHA	PROVEEDOR	COMP PAGO	MONTO			OBS	VAL. S/IGV
			NETO	DETRACCION	TOTAL PAG		
31/01/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	000660-000659	332,890.77	13,870.00	346,760.77	ADELANTO DIRECTO	293,865.06
20/02/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	000654-001027-001026-001025-001024	665,780.53	27,741.00	693,521.53	ADELANTO MATERIALES	587,730.11
6/07/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	002826-002825	172,607.59	7,192.00	179,799.59	VALORIZACIÓN N° 01	152,372.53
9/07/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	002915-002914-002913	214,934.05	8,956.00	223,890.05	VALORIZACIÓN N° 02	189,737.33
17/09/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	004016-004015	270,611.66	11,275.00	281,886.66	VALORIZACIÓN N° 03	238,887.00
14/10/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	004787-004785-004784	393,963.44	16,415.00	410,378.44	VALORIZACIÓN N° 04	347,778.34
18/11/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	005931-005930-005929	436,152.95	18,173.00	454,325.95	VALORIZACIÓN N° 05	385,021.99
16/12/2020	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	007103-007102-007101	349,207.40	14,550.00	363,757.40	VALORIZACIÓN N° 06	308,268.98
7/01/2021	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	000177-000176	278,013.08	11,584.00	289,597.08	VALORIZACIÓN N° 07	245,421.25
5/03/2021	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS	001638-001637	22,158.92	923.00	23,081.92	VALORIZACIÓN N° 08	19,560.95
	8 VAL SUMAN		2,137,649.09	89,068.00	2,226,717.09		
	ADELANTOS		998,671.30	41,611.00	1,040,282.30		
	TOTAL		2,137,649.09	130,679.00	3,266,999.39		



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES

- Con Resolución Jefatural N° 014-2021-OI/MPP, fecha 11 de febrero 2021, en artículo segundo se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, por 13 días calendario;

- Con Resolución Jefatural N° 023-2021-OI/MPP, fecha 14 de febrero 2021, en artículo segundo se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de plazo N° 04, por 14 días calendario;

RECONOCIMIENTO POR AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL

- Costos Directos Variables Generales (DEEN), por un monto de S/145,846.93 sin I.G.V.;

- Costo por Adecuaciones COVID, por un monto de S/43,884.24, sin I.G.V.;

- Cabe precisar que estos montos están siendo aprobados mediante Acto Resolutivo R.J. N° 59-2020, de fecha 22.07.2021. Así mismo el suscrito, solo determina dar cumplimiento a lo descrito en la R.J. N°59-2020;

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN COVID

- Medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, por un monto de S/ 235,256.60 sin I.G.V.;

- Costo de mantenimiento de las partidas ejecutadas, por un monto de S/23,481.58, sin I.G.V.;

- Cabe precisar que estos montos están siendo aprobados mediante Acto Resolutivo R.J. N° 82-2020, de fecha 21.9.2021;

- Así mismo, mediante CARTA N°90-2021-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 23.7.2021; el supervisor en el pronunciamiento de los cálculos reformulados de la liquidación de obra, contempla el reconocimiento por lo indicado en el ítem 2.7 de la presente;

MAYORES METRADOS

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0621-2021-2021-A/MPP, de fecha 18.08.2021; la entidad resuelve APROBAR los MAYORES METRADOS, por un monto de S/ 360,919.62 soles, incluido I.G.V.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

- Cabe precisar que estos montos están siendo aprobados mediante Acto Resolutivo R.A. N° 621-2021, de fecha 18.08.2021; así mismo el suscrito, solo determina dar cumplimiento a lo descrito en la R.J. N°621-2021;

- Así mismo, mediante CARTA N°90-2021-CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ, de fecha 23.7.2021; el supervisor en el pronunciamiento de los cálculos reformulados de la liquidación de obra, contempla el reconocimiento por lo indicado en el ítem 2.8 de la presente;

PENALIDADES:

En la presente Obra, **NO se presentó de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra (...).**

SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

La División de Liquidación de Obras ha efectuado sus propios cálculos determinando un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 1'030,977.05 Soles Incluido IGV, y un costo total de la obra ascendente al importe de S/ 4'297,976.44 soles Incluido IGV según de detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021



LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA

OBRA REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN RAMON

MONTO REFERENCIAL: 3,467,607.65 ene-20

MONTO CONTRACTUAL: 3,467,607.65 ene-20

1.0.0

AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		2,938,650.55
1.1.2	DEDUCTIVO DE OBRA PORQUE TERMINO 94.21 %		-170,007.03
1.1.3	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL		119,886.53
1.1.4	MAYORES METRADOS		305,863.63
1.1.5	DEDUCCIONES POR ADELANTO DIRECTO		-5,319.35
1.1.6	DEDUCCIONES POR ADELANTO MATERIALES		-23,184.89
1.1.7	AMPLACION EXCEPCIONAL (R.J 59)		
	Costos Directos Y Gastos Generales Variables Generales (DEEN)		145,846.93
	Costos por Adcuaciones Covid		43,884.24
1.1.8	PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION COVID (R.J 82)		
	Medidas prevención y Control		235,256.60
	Costos de mantenimiento Partidas ejecutadas		27,994.14
1.1.9	MAYORES GASTOS GENERALES		23,481.58

1.2.0 PAGADO

1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		2,768,643.54
1.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01	217,675.04	
1.2.1.2	VALORIZACIÓN N° 02	271,053.34	
1.2.1.3	VALORIZACIÓN N° 03	341,267.15	
1.2.1.4	VALORIZACIÓN N° 04	538,472.37	
1.2.1.5	VALORIZACIÓN N° 05	533,107.36	
1.2.1.6	VALORIZACIÓN N° 06	483,466.43	
1.2.1.7	VALORIZACIÓN N° 07	306,776.56	
1.2.1.8	VALORIZACIÓN N° 08	76,825.29	
1.2.1.9	VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS	0.00	

SUB-TOTAL S/. 2,768,643.54 3,642,352.92

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 873,709.38

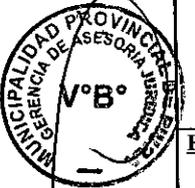
2.0.0 **ADELANTOS:**

2.1.0	ADELANTO DIRECTO		
2.1.1	CONCEDIDO		293,865.06
2.1.2	AMORTIZADO		-293,865.06
	TOTAL	S/.	-293,865.06 293,865.06
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.00

2.1.0	ADELANTO PARA MATERIALES		
2.1.1	CONCEDIDO		587,730.11
2.1.2	AMORTIZADO		-587,730.09
	SUB-TOTAL	S/.	-587,730.09 587,730.11
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00

3.0.0 **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:**

3.1.0	AUTORIZADO		
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		528,957.10
3.1.2	DEDUCTIVO DE OBRA PORQUE TERMINO 94.21 %		-30,601.27
3.1.3	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL		21,579.58



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

3.1.4	MAYORES METRADOS			55,055.45
3.1.5	DEDUCCIONES POR ADELANTO DIRECTO			-957.48
3.1.6	DEDUCCIONES POR ADELANTO MATERIALES			-4,173.28
3.1.7	AMPLACION EXECEPCIONAL (R.J 59)			
	Costos Directos Y Gastos Generales Variables Generales (DEEN)			26,252.45
	Costos por Adecuaciones Covid			7,899.16
3.1.8	PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION COVID (R.J 82)			
	Medidas prevencion y Control			42,346.19
	Costos de mantenimeinto Partidas ejecutadas			5,038.94
3.1.9	MAYORES GASTOS GENERALES			4,226.68
3.2.0	PAGADO		498,355.84	
3.2.1	VALORIZACIÓN N° 01	39,181.51		
3.2.2	VALORIZACIÓN N° 02	48,789.60		
3.2.3	VALORIZACIÓN N° 03	61,428.09		
3.2.4	VALORIZACIÓN N° 04	96,925.03		
3.2.5	VALORIZACIÓN N° 05	95,959.32		
3.2.6	VALORIZACIÓN N° 06	87,023.96		
3.2.7	VALORIZACIÓN N° 07	55,219.78		
3.2.8	VALORIZACIÓN N° 08	13,828.55		
3.2.9	VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS	0.00		
	SUB-TOTAL	S/.	498,355.84	655,623.52
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	157,267.68	0.00
	TOTAL	S/.	655,623.52	655,623.52

4.0.0	<u>PENALIDAD POR RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA</u>			
4.1.0	<u>MULTA POR NO RETRASO EN EJECUCION DE OBRA</u>			
4.1.1	0 DIAS DE RETRASO			0.00
	TOTAL	S/.	0.00	0.00
4.2.0	OTROS		0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.00	0.00

RESUMEN DE SALDOS

			A FAVOR	A CARGO
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		873,709.38	0.00
2.0.0	ADELANTOS (Directo y de Materiales)		0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		157,267.68	0.00
	SUB-TOTAL	S/.	1,030,977.05	0.00
4.0.0	PENALIDAD POR RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA		0.00	0.00
	TOTAL	S/.	1,030,977.05	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	1,030,977.05	

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

1.0.1	CONTRATO PRINCIPAL			2,938,650.55
1.0.2	DEDUCTIVO DE OBRA PORQUE TERMINO 94.21 %			-170,007.03
1.0.3	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL			119,886.53
1.0.4	MAYORES METRADOS			305,863.63
1.0.5	DEDUCCIONES POR ADELANTO DIRECTO			-5,319.35
1.0.6	DEDUCCIONES POR ADELANTO MATERIALES			-23,184.89
1.0.7	AMPLACION EXECEPCIONAL (R.J 59)			
	Costos Directos Y Gastos Generales Variables Generales (DEEN)			145,846.93
	Costos por Adecuaciones Covid			43,884.24
1.0.8	PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION COVID (R.J 82)			
	Medidas prevención y Control			235,256.60
	Costas de mantenimiento Partidas ejecutadas			27,994.14
1.0.9	MAYORES GASTOS GENERALES			23,481.58



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

8.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	SUB-TOTAL	S/.	3,642,352.92
				655,623.52
		COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	4,297,976.44
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	1,030,977.05

- Se precisa que el saldo obtenido, es resultado de los Reajuste de precios por el Contrato Principal, Mayores Metrados, Deducciones por Adelanto Directo y Materiales, Reconocimiento de Costos Directos y Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo Excepcional, Presupuesto de implementación Covid 19 y Mayores Gastos Generales. En ese sentido se Determinado un saldo a favor del contratista ascendente de S/ 1'030,977.05 soles con IGV.;

Que, con Informe N° 097-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, la Unidad de Integración Contable y Control Previo, comunicó a la Oficina de Contabilidad que la obra "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", representa formación bruta de capital; por lo que su traslado a la cuenta otras estructuras (cuenta 1501.0305), se hará en cuanto se emita la resolución correspondiente. Asimismo, la resolución de alcaldía en su parte resolutive debe consignar de manera obligatoria los siguientes datos informados por la División de Liquidación de Obras, quien es responsable de su revisión y determinación:

"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA"		
<i>Cadena funcional:</i> Año 2020 094 Año 2021 082	<i>Costo de la obra:</i> S/. 4'297,976.44	<i>Saldo a favor del Contratista:</i> S/. 1'030,977.05
<i>Cuenta contable:</i> 1501.0305	<i>Vida útil:</i> 20 años	

Que, con Proveído N° 023 -2021-OC/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, remitió al Jefe de la División de Liquidación de Obras la conciliación de la Liquidación Financiera de la obra "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA"; siendo el total pagado al contratista la suma de S/3'266,999.39 Soles, según los sistemas SIAF y SIGANET, correspondiente a los años 2020 - 2021;

Que, con Informe N° 113-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de agosto de 2021, la División de Liquidación de obras remite a la Oficina de Infraestructura el proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de contrato de Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", materia del proceso de Licitación Pública N° 02-2020-CS/MPP, la cual estuvo a cargo del CONSORCIO SAN RAMÓN. para la aprobación de la Resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 795-2021-OI/MPP, de fecha 20 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, remitió al Gerente Territorial y de Transportes el proyecto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

Resolución de Alcaldía de Liquidación de contrato de Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA";

Que, con el Informe N° 493-2021-GTYT/MPP, de fecha 20 de agosto de 2021, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal la liquidación del contrato de Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", indicando lo siguiente: "(...) Cabe indicar, que esta Gerencia, Ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras y de ser necesario deberá contar con la Opinión Legal correspondiente, por lo cual remito adjunto el PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que Aprueba la Liquidación Final de la Obra en mención";

Que, mediante el proveído del día 23 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de liquidación del contrato de obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", para remisión del informe legal correspondiente;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1107-2021-GAJ/MPP, de fecha 23 de agosto de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Ley N° 30225 (en adelante, la Ley); y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

a) RESPECTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE

En principio, debe mencionarse que la Constitución, en su artículo 103°, señala que "(...) La ley, desde su entrada en vigor, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley (...)". Además, debe agregarse que el artículo 109° de la Constitución dispone: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;"

- A partir de las mencionadas disposiciones se entiende que, en materia de aplicación de las normas en el tiempo, en nuestro ordenamiento rige la denominada teoría de los hechos cumplidos, es decir que la ley es obligatoria desde su entrada en vigor, esto es, desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, y se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

- Sobre el particular, es importante señalar que el numeral 11 de la Sentencia del Tribunal Constitucional derivada del Expediente N° 0002-2006-PI/TC, dice que "Diez - Picaso, (...) sostiene que en el momento en que una ley entra en vigor, despliega, por definición, sus efectos normativos y debe ser aplicada a toda situación subsumible en su supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

- En ese sentido, como regla general la ley se aplica a los hechos y situaciones que surjan desde que entra en vigor y también a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes lo que incluye a aquellas, surgidas bajo la legislación anterior y que aun produzcan efectos, salvo que la misma ley establezca algún tipo de excepción;

- En ese sentido, es pertinente traer a colación la Opinión N° 057-2019/DTN manifiesta:

“Aplicación de la normativa de contrataciones del Estado en el tiempo
Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que “Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.” (El subrayado es agregado);

- Como puede apreciarse, la Ley establece una disposición transitoria que tiene por objeto que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigor continúen rigiéndose por las normas vigentes al momento de su convocatoria; permitiéndose de este modo la aplicación ultractiva de la anterior Ley, siempre que se haya convocado el respectivo procedimiento de selección bajo dicho marco normativo;

- En dicho contexto, la referida disposición transitoria establece la aplicación ultractiva de la anterior normativa de contratación pública, lo que configuraría una excepción a la regla de aplicación inmediata de la ley desde su entrada en vigor;

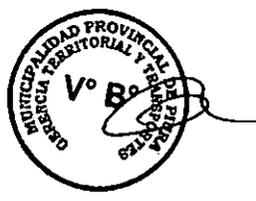
- Por ende, si la convocatoria de un procedimiento de selección se llevó a cabo durante la vigencia de la anterior Ley y del anterior Reglamento, el desarrollo de este debe realizarse empleando la anterior normativa, con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de selección, generando seguridad jurídica, y así promover una mayor participación de proveedores;”

- En el presente caso se debe de aplicar la Ley N° 30225 “Ley de contratación del Estado”, la cual entra en vigor el 09 de enero de 2019 hasta la actualidad y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, “Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta la actualidad; **DEBIDO** a que el Contrato N° 02-2020-GM/MPP, de la Licitación Pública N° 02-2020-CS/MPP, de fecha 20 de enero de 2020;

B) RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

- De acuerdo con la OPINIÓN N° 022-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la liquidación de obra puede definirse como “Un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;”

- En ese sentido, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra; también puede incorporarse otros conceptos

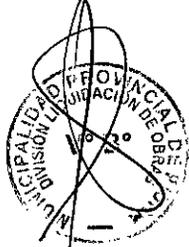
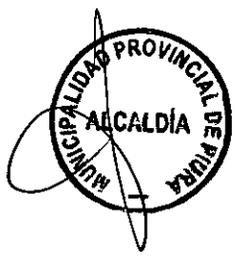




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021



autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

- En el presente caso, correspondiente a la liquidación de contrato de obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"; remitido por el Jefe de la División de Liquidación de Obras, contiene valorizaciones del contrato principal, adelantos otorgados, penalidades, reajustes, mayores gastos generales, utilidad y los impuestos que afectan la prestación; por tanto, cumple con los conceptos que forman parte del costo de la obra, necesarios para emitir la liquidación;

- Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;

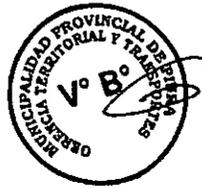
- Al respecto, corresponde señalar que el artículo 208° del Reglamento establece el procedimiento de recepción y conformidad, aplicable para la culminación de la ejecución contractual en contratos obras;

- Así, de acuerdo con el artículo antes mencionado, a efectos de otorgarse la conformidad por la correcta ejecución del contrato, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. (...) Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0645-2021-A/MPP

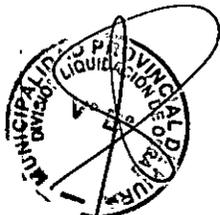
San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021



- En ese contexto, realizadas las verificaciones del caso y bajo responsabilidad, las áreas competentes de la Entidad han verificado que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, por lo que acordaron por unanimidad y en señal de CONFORMIDAD, suscribir el ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA;



- Por lo antes expuesto, tal como se indicó líneas arriba, en los contratos de OBRA el pago al contratista se encuentra condicionado a que la Entidad previamente haya emitido la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una; por tanto, mientras la Entidad no emita la conformidad, no se genera el derecho al pago del contratista. En ese sentido, los contratos de obra culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación;



- Con Resolución Gerencial Nº 013-2021-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2021, se designó al Comité de Recepción de Obra que llevará a cabo la Recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMON - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", quedando integrada por: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña -Presidente-, Ing. Pool Harry Sosa Sánchez -Miembro-, Ing. José Martín Valerio Alcivar -Miembro- y Ing. Jorge Manrique Chevez -Asesor Técnico;



- Posteriormente, con fecha 18 de enero de 2016, el Comité de Recepción de Obra se constituyó a Obra con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de Obra, quienes procedieron a efectuar un recorrido del área donde se ha ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones formuladas en el ACTA DE OBSERVACIONES, constatándose que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de CONFORMIDAD, suscriben el ACTA DE RECEPCION DE OBRA el 26 de abril de 2021;



- Al existir un pronunciamiento por parte de la Entidad otorgando CONFORMIDAD a las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación de la obra: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", al encontrarse las metas al 100%, estando el servicio culminado; se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



RESPECTO DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

- El artículo 209º del Reglamento establece que la entidad se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

- Es preciso tener en cuenta que el expediente de Liquidación fue recibido el día 24 de junio de 2021; al respecto es preciso tener en cuenta que el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 estipula que: "La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad";

- En ese sentido, correspondería trasladar la notificación del contratista al día 23 de agosto de 2021;

CONCLUSIONES

- De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225; y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.;

- Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;

RECOMENDACIONES

- Remitir el presente expediente a la Secretaria General el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación de obra dado que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225; y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

- Se recomienda que la Resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo con lo expuesto en los informes técnicos:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", presentada por el CONSORCIO SAN RAMÓN, con Expediente Externo N° 014953, de fecha 24 de junio de 2021, ingresó la Carta N° 025-CSR-1/202, por un monto ascendente de S/.1'068,849.06 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

Nueve con 06/100 soles); por no utilización de los Índices Unificados de acuerdo con el mes de pago de las valorizaciones, asimismo por el mal cálculo de los mayores gastos generales, los reajustes del contrato principal, y las deducciones de adelanto directo y materiales;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", revisada y elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un Costo Total de la Obra asciende al monto de S/. 4'297,976.44 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 44/100 soles), incluido I.G.V., y un Saldo a Favor del CONSORCIO SAN RAMÓN por el importe de S/. 1'030,977.05 (Un Millón Treinta Mil Novecientos Setenta y Siete con 05/100 soles), incluido I.G.V.;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del Saldo a favor del CONSORCIO SAN RAMÓN el pago de S/. 1'030,977.05 (Un Millón Treinta Mil Novecientos Setenta y Siete con 05/100 soles), incluido I.G.V.; asimismo previo al pago del saldo a favor del contratista, se deberá requerir al CONSORCIO SAN RAMÓN, para lo cual deberá pedir la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida, los planos de replanteo corregidos y firmados por el Representante Legal y/o Residente y Supervisor de Obra; y las pruebas de laboratorio ORIGINALES;

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración la devolución al contratista, de la Carta Fianza N° 3002020013550 emitida por ALVA Perú Compañía Seguros S.A., por el monto de S/. 346,760.77 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 77/100 soles). Para tal efecto se deberá requerirse al CONSORCIO SAN RAMÓN, la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida;

ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta N° 1501.0305, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA"		
Cadena funcional:	Costo de la obra:	Saldo a favor del Contratista:
Año 2020 094	S/. 4'297,976.44	S/. 1'030,977.05
Año 2021 082		
Cuenta contable:	Vida útil:	
1501.0305	20 años	

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *NOTIFIQUESE* al contratista **CONSORCIO SAN RAMÓN**, en la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: **Calle Cuzco N° 1104 y Moquegua Oficina 502 – Piura**”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de agosto de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OBSERVAR** la Liquidación Final del Contrato de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, presentada por el **CONSORCIO SAN RAMÓN**, con Expediente de Registro N° 014953, de fecha 24 de junio de 2021, por un monto ascendente de S/.1'068,849.06 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 06/100 soles); por no utilización de los Índices Unificados de acuerdo con el mes de pago de las valorizaciones, asimismo por el mal cálculo de los mayores gastos generales, los reajustes del contrato principal, y las deducciones de adelanto directo y materiales, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, revisada y elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un Costo Total de la Obra asciende al monto de S/. 4'297,976.44 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 44/100 soles), incluido I.G.V., **Y UN SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO SAN RAMÓN, POR EL IMPORTE DE S/.1'030,977.05** (Un Millón Treinta Mil Novecientos Setenta y Siete con 05/100 soles), incluido I.G.V., conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el **PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO SAN RAMÓN, POR EL IMPORTE DE S/. 1'030,977.05** (Un Millón Treinta Mil Novecientos Setenta y Siete con 05/100 soles), incluido I.G.V.; asimismo, previo al pago del saldo a favor del contratista, se deberá requerir al **CONSORCIO SAN RAMÓN**, la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida, los planos de replanteo corregidos y firmados por el Representante Legal y/o Residente y Supervisor de Obra; y las pruebas de laboratorio **ORIGINALES**.



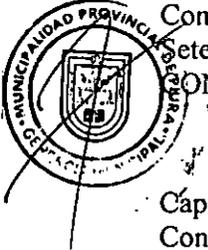
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0645-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración la devolución al contratista, de la Carta Fianza N° 3002020013550 emitida por ALVA Perú Compañía Seguros S.A., por el monto de S/. 346,760.77 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta con 77/100 soles). Para tal efecto, previamente se deberá requerir al CONSORCIO SAN RAMÓN, la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida.



ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta N° 1501.0305, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN RAMÓN DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA"		
Cadena funcional: Año 2020 094 Año 2021 082	Costo de la obra: S/. 4'297,976.44	Saldo a favor del Contratista: S/. 1'030,977.05
Cuenta contable: 1501.0305	Vida útil: 20 años	

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE al contratista CONSORCIO SAN RAMÓN, en la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: Calle Cuzco N° 1104 y Moquegua Oficina 502 – Piura".

ARTÍCULO OCTAVO.- DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Liquidación de Obras, a la División de Obras y a la Oficina de Contabilidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE